



Supersolidaria

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-11-19 14:13:49
No. de Radicado: 20241100496561

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

Correo electrónico: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE CONSULTAS, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DERECHO DE PETICIÓN
ACTIVIDAD: TRASLADO POR COMPETENCIA
ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – ART 21 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA), SUSTITUIDO POR EL ART 1 DE LA LEY 1755 DE 2015
RADICADO: 20244400379972 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos por competencia a esa entidad la consulta del asunto, la cual llego a esta Superintendencia, por medio de la cual solicitan:

"Solicito se me indiquen las dos siguientes inquietudes: Aplica el concepto de sustitución patronal entre cooperativas de trabajo asociado? En caso de no existir la sustitución patronal entre cooperativas, es posible hacer cesión de contratos de prestación de servicios y conl los trabajadores que pertenecen a ese proceso? Quedo al pendiente de su contestación" (sic)

Lo anterior, en atención a que no somos la entidad competente para conocer del asunto.

Dicho esto, por mandato constitucional y legal, corresponde al presidente de la República ejercer por conducta de la Superintendencia de la Economía Solidaria las funciones de **inspección, vigilancia y control** sobre las entidades que conforman la economía solidaria, como lo establece el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, las cuales son: cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales y entre otras, siempre que las mismas no cuenten con supervisión especializada.

Ahora bien, por medio de la Circular Conjunta No. 00000025 del 17 de mayo de 2013, el Ministerio de Trabajo tiene competencia para realizar inspección, vigilancia

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



110- 20244400379972

Página 3 de 3

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por ser la competente para atenderla.

Cortésmente,

RAIZA POSADA COTES
Jefa Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: LADY MARCELA VARELA GARZON
Revisó: LUNA DIANA CABRERA CASTILLO
MARIA CLAUDIA SARMIENTO ROJAS

Identificación por Copia en papel autenticada de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430